



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

INTER SINDICAL CANARIA

GERENTE ULL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS DE 7 DE MAYO DE 2003.

POR LAS UNIVERSIDADES

- D.ª Isabel Lara Montes.
Gerente ULL
- D. Francisco Quitana Navarro.
Gerente ULPGC
- D.ª Regina Delgado Sosa.
Jefe Servicio Recursos Humanos ULL
- D. Mateo Felipe Molina.
Jefe de Sección de G. de Personal ULL

POR LA PARTE SOCIAL

- INTER SINDICAL CANARIA
- D. Blas Parrilla Cabrera. ULL
- D.ª Cecilia Khon Padrón ULL
- D.ª Carmen Rosa González Hernández ULL
- D. Guillermo Martínez García ULPGC
- D. David Barbeito Ramírez ULPGC

- FETE-UGT
- D. Aurelio Oramas Tejera ULPGC
- D. Juan Manuel Domínguez Acosta ULL

- CC.OO.
- D. Pedro Sosa Dorta ULPGC
- D.ª M. Cruz Altable Hernández (Asesora)

En La Laguna, siendo la 10,30 horas del día 7 de mayo de 2003, en el edificio de usos múltiples sito en la calle de Viana 50, se reúnen las personas que al margen se relacionan constituyendo la Mesa Paritaria del Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias, para tratar de los siguientes puntos del orden del día:

1º Revisión de la representación de la parte social en esta Comisión Paritaria en aplicación de lo dispuesto en el art. 11 del vigente Convenio Colectivo y del artículo 1º de su Reglamento de Régimen de Funcionamiento Interno.

2º Lectura y aprobación si procede de las Actas de las sesiones anteriores.

3º Lectura y acuerdos que procedan sobre los escritos recibidos.

4º Seguimiento de la ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera del Convenio Colectivo y acuerdos que procedan.

5º Ruegos y preguntas.


6º Lectura y conformidad de los acuerdos adoptados en su caso.



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA



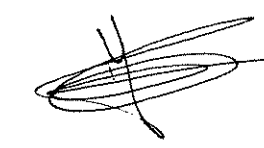
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA


INTERSINDICAL CANARIA


FETE-UGT


CC.OO





Se inicia la sesión tomando la palabra la Sra. Gerente de la Universidad de La Laguna que da la bienvenida a los asistentes, pasando posteriormente a explicar la causa que motivó la suspensión de la convocatoria prevista para el día 14 de febrero pasado, que fue la de su enfermedad. A continuación disculpa la asistencia de D. Pablo Hernández, Vicegerente de la ULPGC que no ha podido desplazarse por impedirselo asuntos familiares.

Entrando en el punto primero del orden del día se acuerda proceder a la revisión de la representación de la parte social de la Comisión Paritaria en los términos literales previstos en el artículo 11 del vigente Convenio Colectivo, que otorga dicha representación a las Centrales Sindicales firmantes del mismo, de acuerdo con la representatividad obtenida en las elecciones sindicales, por lo que de los ocho miembros que conforman dicha representación, cinco (5) corresponden a Intersindical Canaria; dos (2) a FETE-UGT; y uno (1) a CCOO. De igual forma se acuerda trasladar esta revisión al Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Paritaria, como modificación puntual de su art. 1º apartado c, debiendo publicarse dicha modificación en los respectivos tabloneros de anuncios de ambas Universidades Públicas Canarias.

En el segundo punto del orden del día, que consiste en la aprobación de las actas pendientes de aprobación de las sesiones de 14 de octubre, 25 de octubre y 19 de noviembre de 2002, se plantean por la parte social, a la vista de los borradores de las mismas que se les habían facilitado con motivo de la convocatoria para el 14 de febrero de 2003, diferentes modificaciones que se llevan a efecto, procediéndose a continuación a su firma.

Por lo que respecta al tercer punto, lectura y acuerdos que procedan sobre escritos recibidos, comienza la Sra. Gerente de la ULL señalando que se han presentado sendos escritos de fecha 7 de febrero y 9 de abril firmados por la Sra. Presidenta del Comité de Empresa de la ULPGC, relativos a la remisión de los acuerdos de la Comisión Paritaria al Comité de Empresa, y el segundo referente a la situación de la categoría de Conserje tras el desarrollo de la Disposición Transitoria Primera del vigente Convenio. Se ha recibido también informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad social atinente a las funciones de la Comisión Paritaria, solicitado igualmente por el Comité de Empresa de la ULPGC. Además de



[Handwritten signature]
INTERSINDICAL CANARIA

los anteriores se han recibido tres escritos firmados por D. Pedro Sosa Dorta, por los que manifiesta que se ha producido un incumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Colectivo y de los Acuerdos de la Paritaria en el proceso de contratación de dos Oficiales de Laboratorio y una Telefonista.

[Handwritten signature]
FETE-UGT

Interviene el Sr. Gerente de la ULPGC con respecto al primero de los escritos citados manifestando que él no es responsable de los archivos del Comité de Empresa de la ULPGC, el cual debía tener en su poder la documentación de anteriores acuerdos de la Paritaria enviados en su momento, e informa que ya se ha entregado o remitido al Comité copias de los acuerdos y actas de las últimas reuniones de esta Comisión, incluyendo incluso, cosa que lamenta, copias de actas no aprobadas. Con relación a este punto, se acuerda, en virtud a lo que establece el Reglamento de la Comisión, que la secretaria de la Comisión Paritaria remita a los Comités de Empresa de las dos Universidades los acuerdos a medida que se vayan adoptando y que en ningún caso se remitan borradores no aprobados por esta Comisión. El Sr. Gerente de la ULPGC, por su parte, se compromete a comunicar al Comité de Empresa el carácter no oficial de las copias de las actas que no habían sido aprobadas por la Comisión hasta esta sesión.

[Handwritten signature]
C.E.00

Con respecto al escrito de 8 de abril pasado, por el que se eleva a la Comisión Paritaria petición de que se concrete la situación de la categoría de Conserje, grupo III, tras los estudios realizados por la Comisión con relación al desarrollo de la Disposición Transitoria Primera del vigente Convenio Colectivo, se acuerda contestar que esta categoría, que ya estaba en situación "a extinguir", no figura como tal en el nuevo catálogo de categorías y especialidades, si bien los trabajadores afectados tendrán que mantener sus retribuciones anteriores mediante la asignación de un complemento "ad personem", tal y como establece el Convenio Colectivo.

[Handwritten signature]

Con relación al informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, solicitado por el Comité de Empresa de la ULPGC, procede el Sr. Gerente de la ULPGC a dar lectura del escrito remitido al Ilmo. Sr. Director General de Trabajo por el que tras hacer las pertinentes consideraciones acerca de la solicitud formulada por el Comité de Empresa citado y el consiguiente informe emitido por la Inspección mencionada concluye que la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Canarias actúa como Comisión Negociadora para desarrollar



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

[Handwritten signature]
INTER SINDICAL CANARIA

la Disposición Transitoria Primera, que estima era la cuestión fundamental planteada por el referido Comité de Empresa.

[Handwritten signature]
FETE-UGT

Interviene en este punto el portavoz de la parte social para señalar que la contestación debió tratarse en el seno de la Comisión. El Sr. Gerente de la ULPGC manifiesta que él contestó como Gerente ante el requerimiento con plazo que se le había hecho por parte del órgano de la Comunidad Autónoma. El portavoz de la parte social replica explicando que es un tema de "formas" y si es competencia de la Comisión Paritaria, debe contestar ésta. Termina solicitando que se les haga llegar, si se recibiera, contestación del escrito.

[Handwritten signature]
CC.OO

Con relación a los tres escritos presentados por D. Pedro Sosa Dorta, Delegado Sindical de CC.OO. el Sr. Gerente de la ULPGC informa que, en efecto, se había producido algún error al aplicar la normativa de sustituciones, error que ha sido subsanado, llegándose en algunos casos, como el del Departamento de Ingeniería Civil, a hacer la Resolución pertinente. Desde entonces se ha procedido a hacer las sustituciones conforme al procedimiento establecido en el Convenio Colectivo y aclarado en acuerdo de interpretación de esta Comisión Paritaria. Aunque el remitente de los escritos, presente en esta sesión, se da por satisfecho con la explicación, se acuerda remitir un único escrito que responda a los tres presentados.

Con respecto al punto cuarto de la convocatoria, informa la Sra. Gerente que se ha firmado el correspondiente acuerdo con el Comité de Empresa de la ULL y que se ha procedido al abono de cantidades con carácter retroactivo.

El Sr. Gerente de la ULPGC manifiesta por lo que toca a su Universidad que se abonaron una parte de los atrasos correspondientes al componente genérico al puesto y que estaba previsto abonar otra parte en el 2003 y la última parte en el 2004. Sin embargo, pese a que se convocó al Comité de Empresa para proceder a la adaptación de la RPT se han producido dificultades al no estar de acuerdo dicho órgano con el catálogo de categorías y especialidades de la Comisión Paritaria. Así, aducen que si se sigue el catálogo de puestos no quedaría claro, por ejemplo, cómo se pueden realizar traslados entre los puestos de técnicos especialistas y oficiales de laboratorios/investigación. Hemos considerado oportuno -

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

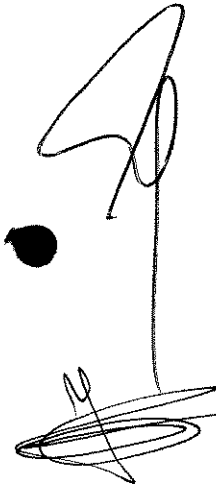


UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

NTERSINDILIA CANARIA

continúa el Sr. Gerente- retomar la negociación después de la reunión de esta Comisión Paritaria y que ésta precise un poco más en qué consiste el proceso de adaptación previsto en sus acuerdos. A continuación se produce un receso.

Reiniciada la sesión interviene el portavoz de la parte social para señalar que la Comisión Paritaria no es la Mesa Negociadora de cada Universidad y además plantea que para elaborar cada RPT hay que tener en cuenta el catálogo de categorías y especialidades elaborados por la Paritaria y los aspectos mínimos a incluir en las RPTs contemplados en el artículo 13 del Convenio Colectivo. A continuación el portavoz de la parte social pregunta al Sr. Gerente de la ULPGC el motivo por el que no se abonaron los atrasos en 2002 teniendo superávit la Universidad y que no le parece correcto fijar para el 2004 una parte de los atrasos. Contesta el Gerente que no tenía los resultados de la liquidación del ejercicio 2002 y que además el coste de adaptación de puestos en la ULPGC es alto, no habiendo crédito disponible en el Capítulo I. Afirma que si la Universidad tiene disponibilidad para pagar los atrasos en el 2003, no habrá inconveniente alguno para proceder a su abono.



A continuación interviene nuevamente el portavoz de la parte social señalando que se está incumpliendo lo previsto en el artículo 29 del Convenio Colectivo con relación a la jornada de mañana y tarde, se refiere concretamente al previo acuerdo con el Comité que exige dicha norma. Sigue diciendo que en la ULPGC se está quitando dicha jornada a trabajadores sin contar con el Comité de Empresa. El Sr. Gerente de la ULPGC expone que las Gerencias cumplen taxativamente el Convenio porque el complemento no se ha quitado y lo están cobrando los trabajadores que realizan de manera efectiva dicha jornada, tal y como señala el Convenio. La necesidad de acuerdo se refiere a la asignación del complemento al puesto, mientras que el pago a los trabajadores que ocupan dichos puestos se efectúa tras verificarse el cumplimiento de esa jornada asignada en RPT. El portavoz de la parte social solicita que conste en acta que no se está cumpliendo lo previsto en este punto. La Sra. Gerente de la ULL interviene también para señalar, en el mismo sentido que la Gerencia de la ULPGC, que no se está produciendo ningún tipo de incumplimiento.

Termina este punto cuarto del orden del día adoptándose el acuerdo que literalmente se transcribe:



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

INTER SINDICAL CANARIA -

- La Comisión Paritaria interpreta que hay que adaptar las actuales RPTs de cada Universidad al Catálogo de Categorías y Especialidades aprobado en la Comisión Paritaria y de acuerdo con lo que se recoge en el Art. XIII del Convenio Colectivo.
- En aclaraciones del texto del acuerdo de 19 de noviembre de 2002, reflejado en el Acta de la sesión de la misma fecha, aprobada en el día de hoy, se acuerda que la adaptación de las RPTs al Catálogo de Categorías y Especialidades ya mencionado se refiere, no sólo a la "adecuación de todos aquellos puestos de trabajo pertenecientes a categorías extinguidas", sino también a los que correspondan a categorías que, manteniéndose vigentes, haya cambiado de grupo o modificado su denominación.
- Finalmente se acuerda dar traslado al órgano de la Administración Laboral competente, para su registro y publicación oportuna, de las modificaciones que se han producido en el Convenio Colectivo como consecuencia de los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria en ejecución del mandato negociador que le otorga la Disposición Transitoria Primera del propio Convenio Colectivo.

En el apartado de ruegos y preguntas plantea D. Pedro Sosa Dorta que quedan algunas cosas por ver de sesiones anteriores, caso de las "resultas", por ejemplo, así como alguna otra que planteará en la próxima sesión de la Comisión Paritaria.

Tras la lectura y conformidad de lo acuerdos adoptados y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Presidenta siendo las 15 horas 20 minutos del día señalado en la cabecera.